ACUERDO 6/2004
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Comisión Intergubernamental de Gestión de Riesgo y Reducción de la Vulnerabilidad en el Mercosur, la República de Bolivia y la República del Chile
Del: 17/06/2004

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 3/95, 14/96, 20/02 y 39/03 del Consejo del Mercado Común.
CONSIDERANDO:
Que en1998 se consideró de fundamental importancia prepararse para la posibilidad de ocurrencia de desastres naturales y establecer mecanismos conjuntos de respuesta.
Que existe desde 1998 el documento presentado por Brasil O Ministério da Saúde e as Calamidades el cual plantea la necesidad de crear la Comisión de Preparativos de Desastres, así como los lineamientos básicos para operacionalizar su funcionamiento basado en los relatorios preliminares del Comité Técnico Científico para Accidentes y Violencias de dicho país.
Que el Acuerdo N° 8/98 expreso el interés por el desarrollo del tema.
Que es necesario considerar el impacto de los desastres sobre la salud publica
Que es necesario asignar prioridad a este tema y crear un ámbito de reflexión, acción y propuesta, que integre la nueva conceptualización de gestión de riesgo que incluye: la prevención de la ocurrencia, la mitigación de las perdidas, la preparación de la respuesta, el alerta de la inminencia del evento, la respuesta al evento adverso y preparación de sus efectos, teniendo en cuenta el desarrollo.
Que el abordaje de los desastres implica una coordinación integral e intersectorial
Siendo necesario coordinar con otros Foros del MERCOSUR que tengan competencia en esta temática
LOS MINISTROS DE SALUD
ACUERDAN:

Artículo 1 - Ratificar la prioridad del tema y adoptar la nueva conceptualizacion de la Gestion de Riesgo.
Art. 2 - Crear la Comisión Intergubernamental de Gestión de Riesgo y Reducción de la Vulnerabilidad en el MERCOSUR, adoptando el nuevo concepto de las intervenciones en situaciones de desastre por la gestión integral de riesgo.
Art. 3 - Designar los puntos focales (Titular y Alterno) de los Estados Partes y Asociados en un plazo no mayor a treinta (30) días.
Art. 4 - Encomendar a la Comisión el desarrollo de la Estrategia Regional Común que tenga en cuenta la búsqueda de recursos para la sustentabilidad de la misma.
Art. 5 - Recomendar a la Comisión utilizar un enfoque multisectorial especialmente con los incidentes ambientales, naturales, tecnológicos, químicos y biológicos.
Art. 6 - Los Ministros de Salud del MERCOSUR y Países Asociados elevan el presente Acuerdo a consideración del Consejo del Mercado Común.
XVI RMSMBCHP - Buenos Aires, 17/VI/04

Copyright © BIREME

Contáctenos